11:37 am
7-10-26

SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20260007

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL S&E 2026
VALOR:	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($949.561.881) M/CTE INCLUIDO IVA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
PLAZO:	DOS (2) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS desde el acta de inicio sin superar la vigencia 2026 de las instituciones educativas oficiales de Duitama.

Entre los suscritos a saber **MARINELLA CAMARGO BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.728 expedida en Duitama, quien fue nombrada como Secretaria de Educación mediante Decreto No. 424 del 19 de junio de 2024 posesionado mediante Acta No. Folio 100 del 19 de junio del 2024, y que mediante Decreto 476 del 7 de septiembre de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA**, por una parte y por la Otra **UNIÓN TEMPORAL S&E 2026".,** con NIT 902.113.844-7 representada legalmente por representada legalmente por **MARTA SOLEDAD JIMÉNEZ VACA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.760.501 de Bogotá, para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la constitución política, o en la ley especial y en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir alguna le informará inmediatamente al municipio de Duitama para los fines a que haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominara el contratista, acordamos con observancia en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este sentido, se hace extensiva la importancia de que lo mismo suceda con las personas que habitan y laboran en sus instalaciones y los bienes que le pertenecen al Estado Colombiano, en cualquiera de sus entes, y más relevante aun cuando en sus inmuebles se presenta un flujo continuo de ciudadanos, los cuales hacen uso de los muebles que allí se encuentran en las Instituciones Educativas. **2)** Que así mismo, el municipio de Duitama, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las Leyes Colombianas, debe velar por la seguridad de la población, de sus bienes y de sus derechos, siendo la protección, custodia y seguridad de sus bienes uno de sus aportes fundamentales para la consecución de tal fin. **3)** Que el proyecto cumple con los requerimientos de viabilidad y se enmarca en el Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD", 2025-2027, de la estructura del Componente Estratégico, según certificado de viabilidad 2025-000000-40978. LINEA ESTRATEGICA: 2. En Duitama Primero el Desarrollo Social incluyente y participativo,

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

COMPONENTE: 2.1 Educación integral y de calidad para vencer barreras. PROGRAMA: 2.1.1. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. OBJETIVO: "Optimizar la educación en Duitama mediante mejoras en infraestructura, fortalecimiento docente la ampliación de la cobertura en Educación". **4)** Que es un deber del municipio de Duitama garantizar la seguridad de los bienes inmuebles y muebles de su propiedad y de los que legalmente sea responsable, así mismo, el municipio de Duitama en cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las leyes colombianas, deben velar por la seguridad de la población de sus bienes y de sus derechos siendo la protección, custodia y seguridad de estos uno de sus aportes fundamentales para consecución de tal fin. **5)** Que por lo anterior, el Municipio de Duitama a través de la Secretaría de Educación y Secretaría General, emite los presentes estudios previos a fin adelantar el proceso de contratación que corresponde y cumplir con el objetivo de salvaguardar las Instituciones Educativas Oficiales del Duitama. **6)** Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia". **7)** Que el Municipio de Duitama Apertura el proceso contractual de LICITACION PUBLICA Nº LIC-004-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", con la publicación en SECOP II de la Resolución 1246 del 10 de septiembre de 2026, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos anexos. **8)** Que, de conformidad con el cronograma diseñado para el proceso citado, según lista de ofertas, fueron radicadas seis (6) propuestas, así:

OFERTAS (6)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
UNION TEMPORAL S&E 2026	UNION TEMPORAL S&E 2026	18/09/2026 8:16 AM	949.561.881 COP
OFERTA ECONOMICA MUNICIPIO DE DUITAMA	UNION TEMPORAL DUITAMA SEGURA 2026	18/09/2026 8:01 AM	949.567.928,38 COP
INTER GROUP LTDA (AD) copia	INTER GROUP LTDA	18/09/2026 6:47 AM	951.863.760 COP
UT DES - LIC-004-2026	UNIÓN TEMPORAL DES DUITAMA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD	17/09/2026 9:35 PM	951.839.556 COP
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SF26 2.0	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SF26 2.0	17/09/2026 9:13 PM	946.333.587 COP
UNIÓN TEMPORAL AZCEST SEGURIDAD 2026	UNIÓN TEMPORAL AZCEST SEGURIDAD 2026	17/09/2026 5:26 PM	951.929.836 COP

9) Que mediante Resolución No. 1281 de 18 de septiembre de 2026, la ordenadora del gasto conformó el comité de apoyo para el proceso de Licitación Pública No. LIC-004-2026, con el fin de que realizarán un estudio de las propuestas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa aplicable. **10)** Que el día treinta (30) de septiembre de 2026, el comité de contratación consolidó el resultado final de la evaluación efectuada por el comité de apoyo, en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de acuerdo a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los estudios de conveniencia y oportunidad y los documentos que forman parte de los mismos y emitió informe final de evaluación en el cual el comité evaluador y asesor concluye una vez se encuentre en firme el informe, adelantar la audiencia pública de adjudicación. **11)** Que dentro de la audiencia de adjudicación se dio respuesta a las observaciones presentadas en el proceso y el comité de contratación una vez verificados los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros de acuerdo a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los estudios de conveniencia y oportunidad y los documentos que forman parte de los mismos y emitió informe final de evaluación en el cual se recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso contractual de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-004-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA" al proponente UNIÓN TEMPORAL S&E 2026, integrada por SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, con NIT: 860518862-7, representada legalmente por MARTHA SOLEDAD JIMÉNEZ VACA, Identificada con C.C. 41.760.501 de Bogotá y EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ECOSS, con NIT:

820003419-0, representada legalmente por OMAIRA MERCHÁN PÉREZ, identificada con C.C. 23.913.214 de Paz de Rio. **12)** Que por lo anterior se acoge la recomendación del comité y se procede a adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-004-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA" al proponente UNIÓN TEMPORAL S&E 2026, integrada por SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, con NIT: 860513862-7, representada legalmente por MARTHA SOLEDAD JIMÉNEZ VACA, Identificada con C.C. 41.760.501 de Bogotá y EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ECOSS, con NIT: 820003419-0, representada legalmente por OMAIRA MERCHÁN PÉREZ, identificada con C.C. 23.913.214 de Paz de Rio. **13)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0133 de fecha 05 de noviembre de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA: DURACIÓN Y PLAZO.** DOS (2) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2026. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($949.561.881) M/CTE incluido IVA y todos los tributos o gastos que se genere con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior de acuerdo a la oferta económica, la cual hace parte integral del proceso:

IE TM	INSTITUCION	#SERVICIOS	HORARIO	COSTO DIRECTO	VALOR PRIMA	AYS	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO	VALOR TOTAL MENSUAL X CANTIDADES
1	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES	2	24 HORAS X 30 DIAS	$18.029.890	$6.218	$1.583.621	$372.775	$19.992.504	$39.985.008
2	COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACIÓN	2	24 HORAS X 30 DIAS	$18.029.890	$6.218	$1.583.621	$372.775	$19.992.504	$39.985.008
3	INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA (Sede Higueras)	1	24 HORAS X 30 DIAS	$18.029.890	$6.218	$1.583.621	$372.775	$19.992.504	$19.992.504
4	COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL SIMÓN BOLIVAR	2	24 HORAS X 30 DIAS	$18.029.890	$6.218	$1.583.621	$372.775	$19.992.504	$39.985.008
	COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL SIMÓN BOLIVAR (Sede Jairo Anibal Niño)	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM	$10.023.626	$4.146	$955.303	$208.678	$11.191.752	$11.191.752
5	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	2	24 HORAS X 30 DIAS	$ 18.029.890	$ 6.218	$ 1.583.621	$ 372.775	$ 19.992.504	$ 39.985.008

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

	COLEGIÓ GUILLERMO LEON VALENCIA (Gabriela Mistral)	1	12 HORAS X 15 DIAS - 6:00 PM – 6:00 AM (Día Intermedio)	$ 5.011.813	$ 2.073	$ 477.651	$ 104.339	$ 5.595.876	$ 5.595.876
	CÓLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (Sede Gabriela Mistral)	1	12 HORAS SABADO DOMINGO Y FESTIVOS 6:00 AM A 6:00 PM	$ 2.617.705	$ 2.073	$ 209.582	$ 53.758	$ 2.883.118	$ 2.883.118
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	1	24 HORAS X 30 DIAS	$ 18.029.890	$ 6.218	$ 1.583.621	$ 372.775	$ 19.992.504	$ 19.992.504
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM	$ 10.023.626	$ 4.146	$ 955.303	$ 208.678	$ 11.191.752	$ 11.191.752
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO (Sede El Carmen)	1	12 HORAS X 15 DIAS - 6:00 PM – 6:00 AM (Día Intermedio)	$ 5.011.813	$ 2.073	$ 477.651	$ 104.339	$ 5.595.876	$ 5.595.876
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	1	24 HORAS X 30 DIAS	$ 18.029.890	$ 6.218	$ 1.583.621	$ 372.775	$ 19.992.504	$ 19.992.504
8	INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS	1	24 HORAS X 30 DIAS	$ 18.029.890	$ 6.218	$ 1.583.621	$ 372.775	$ 19.992.504	$ 19.992.504
	INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM	$ 10.023.626	$ 4.146	$ 955.303	$ 208.678	$ 11.191.752	$ 11.191.752
9	COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA	1	24 HORAS X 30 DIAS	$ 18.029.890	$ 6.218	$ 1.583.621	$ 372.775	$ 19.992.504	$ 19.992.504
10	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS (Sede	2	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 AM - 6:00 PM	$ 7.853.114	$ 4.146	$ 628.581	$ 161.231	$ 8.647.072	$ 17.294.143

	Principal y La Florida)								
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRAS	1	12 HORAS X 15 DIAS - 6:00 PM – 6:00 AM (Día Intermedio)	5.011.813	2.073	477.651	104.339	5.595.876	5.595.876
12	INSTITUCION EDUCATIVA PRADERA	1	12 HORAS SABADO DOMINGO Y FESTIVOS 6:00 AM A 6:00 PM	2.617.705	2.073	209.582	53.758	2.883.118	2.883.118
13	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM	10.023.626	4.146	955.303	208.678	11.191.752	11.191.752
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	1	12 HORAS SABADO DOMINGO Y FESTIVOS 6:00 AM A 6:00 PM	2.617.705	2.073	209.582	53.758	2.883.118	2.883.118
VALOR MENSUAL				**233.105.180**	**89.129**	**20.764.081**	**4.825.209**	**258.783.600**	347.400.688
VALOR TOTAL 2 MESES 22 DIAS				637.154.160	243.620	56.755.153	13.188.906	707.341.839	$949.561.881

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Duitama se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, previa presentación Informe de supervisores (Formato GC-F007), de cuenta de cobro o factura según corresponda, Acta Parcial (Formato GC-F006) con sus respectivos soportes, además del pago de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos laborales). Para el último pago se requiere de la presentación del Acta de recibo final (GC-F011), acta de liquidación formato (GC-F012), firmada por las partes el supervisor y pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. b) Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. c) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, y evitando dilataciones y en trabamientos. g) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. h) Mantener la reserva sobre la información que le sea

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato j) Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información, confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre, B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, critica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA C. No dar a la información, confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa, autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal, E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. k) Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe, adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, estipulados en la ley, el contratista, se obliga entre otras, a cumplir los siguientes aspectos técnicos específicos: 1) Prestar el servicio de vigilancia en todas las instalaciones contempladas en el presente contrato de manera ininterrumpida, en el lugar y en los horarios que se describen a continuación: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE DUITAMA.

IETM	INSTITUCIÓN	#SERVICIOS	HORARIO
1	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES	2	24 HORAS X 30 DIAS
2	COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACIÓN	2	24 HORAS X 30 DIAS
3	INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA (Sede Higueras)	1	24 HORAS X 30 DIAS
4	COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL SIMÓN BOLIVAR	2	24 HORAS X 30 DIAS
	COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL SIMÓN BOLIVAR (Sede Jairo Aníbal Niño)	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM
5	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	2	24 HORAS X 30 DIAS
	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (Sede Gabriela Mistral)	1	12 HORAS X 15 DIAS - 6:00 PM – 6:00 AM (Día Intermedio)
	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (Sede Gabriela Mistral)	1	12 HORAS SABADO – DOMINGO Y FESTIVOS - 6:00 AM A 6:00 PM
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	1	24 HORAS X 30 DIAS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO (Sede El Carmen)	1	12 HORAS X 15 DIAS - 6:00 PM – 6:00 AM (Día Intermedio)
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	1	24 HORAS X 30 DIAS
8	INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS	1	24 HORAS X 30 DIAS
	INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM
9	COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA	1	24 HORAS X 30 DIAS

10	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS (Sede Principal y Sede La Florida)	2	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 AM - 6:00 PM
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME GARZON QUEBEC	1	12 HORAS X 15 DIAS - 6:00 PM – 6:00 AM (Día Intermedio)
12	INSTITUCION EDUCATIVA PRADERA	1	12 HORAS SABADO – DOMINGO Y FESTIVOS - 6:00 AM A 6:00 PM
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	1	12 HORAS X 30 DIAS 6:00 PM – 6:00 AM
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	1	12 HORAS SABADO – DOMINGO Y FESTIVOS - 6:00 AM A 6:00 PM

2) Prestar los turnos diurnos sin arma (6:00 am a 9:00 pm) y los nocturnos con arma (9:00 pm a 6:00 am). 3) Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier irregularidad que se presente en las diferentes instituciones educativas, a través del Supervisor, por ocasión del servicio prestado. 4) El personal que asigne el contratista deberá cumplir como mínimo con el lleno de los siguientes requisitos: a) Experiencia laboral mínimo de un (1) año respaldado por su respectiva certificación. b) Los designados para estas labores deben contar con los elementos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, debidamente uniformados, portando los distintivos propios de la compañía contratista. c) El personal de vigilancia deberá portar su respectivo carné o documento que lo identifique como perteneciente a la compañía contratada y deberán portar armas de fuego en los horarios que aplique, con sus respectivos salvo conductos. d) Al inicio de la ejecución del contrato el personal deberá estar vinculado contractualmente con la empresa prestadora del servicio, así como tendrán sus prestaciones sociales al día. e) El personal a cargo del contratista deberá contar con un radio de comunicaciones en todos los lugares donde se presta el servicio. f) El pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás reconocimientos legales y/o extralegales al personal estará en su totalidad a cargo del contratista. g) De llegar a presentarse alguna deficiencia en la prestación del servicio, se hará saber por parte del Municipio de Duitama al Contratista y se deberá corregir la mencionada deficiencia con la mayor brevedad posible, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. h) Ejercer registro y control del cumplimiento en los turnos y labores de los vigilantes de acuerdo con los servicios contratados por municipio de Duitama. 5) Garantizar el servicio de un Supervisor las (24) horas quien debe verificar el cabal cumplimiento del servicio en todos los lugares requeridos. 6) Diligenciar en cada uno de los lugares donde se presta el servicio, libros de registro y control sobre las personas que acceden y los bienes (registrar la entrada y salida de estos, con fecha y hora), cumpliendo lo reglamento por la Ley 1581 de 2012. 7) Velar por la seguridad e integridad de los funcionarios, usuarios y bienes de propiedad y responsabilidad de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama en donde se preste el servicio. 8) Todas aquellas, que de acuerdo con el objeto del presente contrato y que contribuyan con el óptimo desarrollo de este, le sean asignadas por supervisor. 9) Presentar los informes del contrato al supervisor indiciando la ejecución y el cumplimiento de este. **SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** se compromete a: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya para los casos que aplique. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al contratista, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. **SEPTIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se garantizará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 2026001443, Cuenta número 2.3.1.22.01.0700.1.02.1.9 SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS / 01 RP LIBRE DESTINACIÓN.

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext: 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN; Cuenta número 2.3.1.22.01.0700.1.02.1.9 SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS / 29-SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS – 1.2.4.1.01 EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Cuenta número 2.3.1.22.01.0700.1.02.1.9 SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS / 103 REINTEGROS RP Libre destinación -1.3.1.1.11 REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS; Cuenta número 2.3.1.22.01.0700.1.02.1.9 SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS / 104 CANCELACIÓN DE RESERVAS RP LIBRE DESTINACIÓN -1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN. **NOVENA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente ser la Contencioso Administrativa. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedora una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA PRIMERA: MULTAS** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN** La supervisión para la correcta ejecución del presente contrato estará a cargo de la supervisión, MARIA YANID RINTA ALFONSO Profesional Especializado de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, respecto al servicio de vigilancia de las instituciones educativas oficiales. COMPETENCIAS: Por conducto del o los supervisores se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato: 1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato. 2. Suscribir las diferentes actas con ocasión a la ejecución del contrato. 3. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. 4. Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 5. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 6. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones. 7. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones. 8. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante. 9. Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos. 10. Determinar la necesidad de adicionales. 11. Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. 12. Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del contrato. **DECIMA TERCERA: DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

: COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la asociación o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de asegurados el municipio de Duitama y los terceros que puedan resultar afectados, que no podrá ser inferior a la suma equivalente a 400 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración la ejecución del contrato
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

DECIMA CUARTA: CLAUSULA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **DECIMA QUINTA: CESIÓN.** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** - El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **VIGESIMA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

www.duitama-boyaca.gov.co

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **VIGESIMA SEGUNDA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** 1) Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor según el Acuerdo 002 del 2023. 3) Los demás documentos de Ley. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

MARINELLA CAMARGO BUITRAGO
Secretaría de Educación
Ordenadora del Gasto Delegada (Dec 476/26)

Vo.Bo.

MARÍA TERESA CAMARGO GONZÁLEZ
Secretaria General.

Elaboro: Laura M. Chacón.
Reviso: Diana Zambrano.
Sergio Ismael Forero. Asesor Jurídico